

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002675 - y Radicado Alcaldía Local de Suba - Secretaría Distrital de Gobierno No. 20256120104971

A los 13 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002675 - y Radicado Alcaldía Local de Suba - Secretaría Distrital de Gobierno No. 20256120104971
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003235
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

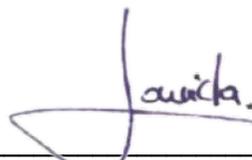
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003235 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC *nk*



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 13 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003235

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002675** - y Radicado Alcaldía Local de Suba - Secretaría Distrital de Gobierno No. **20256120104971**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0002675 y Radicado Alcaldía Local de Suba - Secretaría Distrital de Gobierno No. 20256120104971.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *mantiene*n solos sin alimentos por varios días lo cual es un caso visible de maltrato (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 25 de febrero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 152 No. 130 -15, barrio Lisboa de la localidad de Suba, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 22 felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** disponer agua permanentemente para todos los animales. Disponer el alimento en sitios con altura
2. **Parámetro Confort:** disponer varias arenas para todos los ejemplares y realizar regularmente limpieza profunda con detergente enzimático y desinfectantes efectivos. Disponer de camas y estructuras para alojamiento de los felinos. Realizar limpieza y recambio de arena a diario, y sacar las heces todos los días.

3. **Parámetro Salud Física:** presentar soporte de vacunación y desparasitación de todos los animales. Se recomienda esterilizar a todos los animales.
4. **Parámetro Comportamiento:** disponer rascadores y estructuras para juego y entretención de los felinos.
5. **Parámetro Estado Mental:** mejorar esquemas y productos de limpieza, realizando aseo profundo y diario de la zona de permanencia.

Posteriormente, el 6 de marzo de 2025, se realizó visita de seguimiento, en compañía de los equipos técnicos de Enlace Psicosocial, Brigadas Médicas y Captura Esteriliza y Suelta (CES) del IDPYBA. La persona a cargo de los felinos informa que los animales eran de un familiar quien falleció, por lo tanto, ella se hizo cargo de ellos. No obstante, por medio de la alcaldía local y de sus propios medios ha logrado esterilizar a algunos.

Actualmente, los felinos machos están separados de las hembras, en habitaciones diferentes, con el fin de evitar su reproducción. Teniendo en cuenta lo anterior, los equipos de CES, Brigadas y Comportamiento del IDPYBA, se encargarán de continuar con la atención médica de los felinos, la esterilización de los animales faltantes, e iniciar proceso de socialización y adaptación para lograr darlos en adopción.

Por otro lado, se solicitan algunas mejoras medioambientales donde permanecen los felinos, mientras se realizan todos los procesos.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad

animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con copia: Alejandra Jaramillo Fernández. Alcaldía Local de Suba. Área de Gestión del Desarrollo Local. cdi.suba@animalesbog.gov.co Calle 146 C bis No. 91 -57. Teléfono: (601) 6620222 – (601) 6824547.

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *V.B*
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF *PA*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Formosa Lucha Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cualit

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

- Disponer agua 24/7 para todos los animales.
- Disponer la comida en altura

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

- Disponer ateneras varias para todos los ejemplares.
- Limpieza profunda regular con detergente enzimático y desinfectantes efectivos.
- Disponer de camas, y estructuras para alojamiento.
- Limpieza y recambio de arena diario, sacar heces de perro diario.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

- Separar de vacunación de todos los animales.
- Separar de desparasitación
- Se recomienda contemplar esterilización de todos los animales.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

- Disponer vascadores y estructuras para juego y enriquecimiento, para todos los ejemplares.
- Juguetes o material reciclado para juegos de los felinos.

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- Es requerido mejorar esquemas y productos de limpieza, realizando aseo profundo de los zonas de permanencia, de forma diaria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.E. <small>SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ <small>SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>					
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0									
No. de caso de la base de datos	EJC 14771		FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	03	25	HORA INICIAL:	10:27	HORA FINAL:	12:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policial DPPBA, Campo CES y Brigadas Medicas		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio / Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAER0154		MOTIVO DE VISITA: Seguimiento Verificación Condiciones de B.A								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjería <input type="checkbox"/>								
Número de documento:			Género:								
Dirección de la diligencia:			Carrera 152 # 130 15			Estrato:			12		
Localidad:			Suba			Barrio:			Luzboa		
Relación con el/los animal(es):			Responsable de los Felinos								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula Extranjería <input type="checkbox"/>								
Número de documento:			Teléfono:			Correo electrónico:					
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos			Menores		
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida		Dirección no encontrada <input type="checkbox"/>		Dirección no existe <input type="checkbox"/>		No se encuentra el animal <input type="checkbox"/>		Ausencia de tenedor responsable <input type="checkbox"/>		No se permitió el ingreso <input type="checkbox"/>	
		No corresponde a lo mencionado <input type="checkbox"/>		Inseguridad <input type="checkbox"/>		Otro <input checked="" type="checkbox"/>		¿Ciudad? <u>Trujillo a CES y Brigadas</u>			
(Se deja comunicación?)		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		No aplica <input type="checkbox"/>		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input checked="" type="checkbox"/>	
El tenedor reprograma:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		No aplica <input type="checkbox"/>		Fecha/hora:		Gravedad Media <input type="checkbox"/>		Gravedad Alta <input type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/>	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/>		Reprogramar con policía <input type="checkbox"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/>		Remitir a GELMA <input type="checkbox"/>		Cerrar el Caso <input checked="" type="checkbox"/>	
Fue posible observar el animal:		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		No aplica <input type="checkbox"/>		Estado:		12 hembras Felinos y 9 machos Felinos			
Observaciones adicionales:											
<u>Brigadas;</u> SAF/CES Se realiza acercamiento junto al equipo de enlace social brigadas medicas y campo CES del DPPBA. Allí <u>se menciona que los</u> <u>quitos</u> <u>el cual falleció y</u> <u>es quien quito los cuerpos de ellos</u>											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inscripción No: —		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.: —		No. Animales:		—			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/los víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 9 de la Ley 1774.									
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>		El/los animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Dejar al propietario (a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2010, usted podrá solicitar la liberación del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la liberación del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, se pide de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequencama, en la ciudad de Bogotá, o en la oficina virtual, a través del correo electrónico proteccionanimales@idpyba.gov.co . En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expenses, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1774 de 2016.						Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		2		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						Número de Conceptos pendientes		0	